GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Resolución Administrativa

N° 145 -2024-GRA/GRS/GR-DESA

VISTO:

El Expediente Nº 3964330, y Documento Nº 6650800, que contiene la solicitud del Señor Víctor Correa Vargas, Administrador de la **"PISCINA SOL y AGUA",** identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 08006849, ubicado en Asociación Perú Arbo, Zona III, Sector Perú, Mz C, Lote 8, distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa, mediante el cual solicita el procedimiento administrativo denominado Aprobación Sanitaria del Proyecto de Piscina Pública de Uso Colectivo, y el Informe Nº 009- 2024-GRA-GRS/GR-DESA-SB-VS, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Saneamiento Básico, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley General de Salud N° 26842, en su Artículo 105°, puntualiza que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia;

Que, el Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por D. S. Nº 007-2003-SA, en el Título I de Disposiciones Generales en su Artículo 1º, establece que "La Autoridad de Salud norma y regula los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general";

Que, en el Título II, Art. 5º, del mencionado Reglamento señala que, "El proyecto, operatividad y mantenimiento de las piscinas es regulado, autorizado, vigilado, fiscalizado y sancionado por las siguientes entidades, en concordancia con sus competencias establecidas por ley: a) Ministerio de Salud y b) Municipalidades";

Que, por otro lado el Art. 6º D.S .N° 007-2003-SA, establece que, "La autoridad de salud de nivel nacional regula los aspectos técnicos sanitarios de las piscinas a través de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y a nivel regional, es la Dirección de Salud y/o Gerencia de Salud, en su respectiva jurisdicción"; la de "Aprobar los Proyectos de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo, que se formalizan mediante Resolución Administrativa, cuya copia fedatada será remitida a la Dirección General de Salud Ambiental" , que a través del Expediente Nº 3964330, Documento Nº 6297767 -2023, presentado por el Señor Victor Lucio Correa Vargas, Administrador de la **"PISCINA SOL y AGUA",** identificado con Registro Único de

Contribuyente Nº 08006849, ha solicitado la Certificación de Aprobación Sanitaria para el Proyecto de Piscina Pública de Uso Colectivo, denominado **PISCINA SOL y AGUA,** ubicado en Asociación Perú Arbo, Zona III, Sector Perú, Mz C, Lote 8, distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa, y conforme al Informe Nº 009 -2024 GRA/GRSA/GR-DESA-SB-VS, emitido por el personal técnico de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - Área de Saneamiento Básico, concluye que el expediente técnico cumple con los requisitos establecidos, en el Reglamento Sanitario de Piscinas Decreto Supremo Nº 007-2023-SA; que señala taxativamente, que se deben cumplir con los requisitos establecidos para acceder a la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo, considerándose la capacidad y dimensionamiento del estanque siguiente;

Capacidad ($m^{3)}$ y Dimensionamiento del estanque:

Estanque	Dimensionamiento					
	Forma	Largo promedio (m.)	Ancho promedio (m.)	Espejo de Agua (m^2)	Profundidad promedio (m.)	Volumen(m^3)
Recreativa	Rectangular	16.30	8.05	131.21	1.40	183.70

Estando a las conclusiones del Informe Nº 009-2024-GRA-GRS/GR-DESA-SB-VS, de fecha 28/11/2023, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental –Área de Saneamiento Básico;

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Reglamento Sanitario de Piscinas D.S. Nº 007-2003-SA, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; con las facultades conferidas por la Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa; y estando a lo informado y visto bueno por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental;

SE RESUELVE:

Articulo 1.- OTORGAR la **APROBACIÓN SANITARIA DEL PROYECTO PISCINA PUBLICA DE USO COLECTIVO** del establecimiento **PISCINA SOL y AGUA**, ubicada en Asociación Perú Arbo, Zona III, Sector Perú, Mz C, Lote 8, distrito de Cerro Colorado , Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa.

Artículo 2. - Estando de por medio la salud pública, de conformidad con la Ley General de Salud N° 26842 y Reglamento Sanitario de Piscinas D. S. Nº 007-2003-SA, el administrado se obliga a presentar los análisis físico químicos y microbiológicos de agua cada 01 año y/o modificación de obra, cuando esta se presente.

Artículo 3.- PRECISAR que el Administrado es responsable del mantenimiento y condiciones sanitarias de dicha piscina; la que estará sujeta a las sanciones previstas en el Reglamento Sanitario de Piscina D.S. N° 007-2003-SA, en caso de incumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 4. - La Gerencia Regional de Salud Arequipa, está facultada para realizar inspecciones inopinadas y sin previa notificación para la comprobación del cumplimiento del Reglamento

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

N° 145 -2024-GRA/GRS/GR-DESA

Sanitario de Piscina D.S. N° 007-2003-SA por parte del administrado e imponer sanciones de ser el caso; obligándose el administrado a presentar la documentación que le sea requerida.

Articulo 5.- REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

Artículo 6. - ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al Administrado.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintiocho... (28) días del mes de..febrero... del año 2024.....

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Abog. Erick Maicall Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION (e)

EMAP/EAR/ECT/VMPV